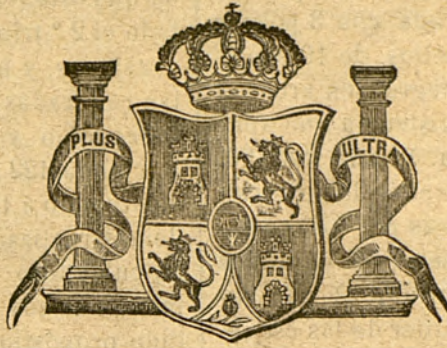


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 342.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Sr. Juez de instruccion de Vitoria, en despacho telegráfico de hoy, me dice lo siguiente:

«Por presumirse se haya ausentado de esta ciudad en la tarde de este día con los fondos sustraídos, ruego á V. S. proceda á la detencion de Luis Fernandez Perez, cuyas señas son: estatura baja, de 30 años, barba negra clara, pelo negro, ojos azules, peinado hacia adelante, mirada baja como recelosa; viste traje completo de americana, chaleco y pantalón gris claro, boina azul, y lo ponga á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con el metálico y los efectos que se le ocupen, pues así lo he acordado en causa que instruyo sobre sustraccion de valores.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con el dinero en metálico y billetes que lleve.

Burgos 8 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Julio de 1893.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 23 de Junio último, por la cual se confirma el fallo de esta Comision que declaró soldado sortable en la revision de este año al mozo Calixto Diez y Gonzalez, del remplazo de 1890 por el alistamiento de Gredilla de Sedano.

Asi bien quedó enterada del oficio de D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, en que participaba que en el dia 1.º del actual tomó posesion del cargo de Director interino de la Imprenta provincial para el cual fué nombrado por esta Corporacion en 28 de Junio último.

La Diputacion quedó enterada del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion el Sr. Gobernador civil de la provincia, acusando recibo de la comunicacion que le dirigió con fecha 1.º del actual, en el que se le comunicó el acuerdo adoptado por la Diputacion en su sesion ordinaria de 17 de Abril último por el cual se aprobó la proposion presentada por el Diputado provincial D. Manuel Gutierrez Ballesteros, de que se rebajase del presupuesto provincial la cantidad de 6.325 pesetas importe de los haberes de los empleados afectos á la seccion de cuentas municipales.

La Comision acuerda nombrar Diputado Inspector interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad mientras dure la ausencia del Sr. Gamero, al Sr. D. Segundo de la Morena.

Examinada la cuenta municipal de Ballarta de Bureba, correspondiente al ejercicio de 1890-91 y resultando que no se acompaña á la misma el comprobante del pago hecho por suscripcion á la Gaceta de Contabilidad: la Comision acuerda que se reclame el mismo á los cuentadantes.

Examinada asi bien la cuenta municipal de Santa Maria del In-

vierno, correspondiente al año económico de 1890-91 y resultando que no se acompaña á la misma la carta de pago del primer trimestre de primera enseñanza: la Comision acuerda que se reclame dicho documento á los cuentadantes y le remitan dentro del plazo de ocho dias.

No acompañandose á la cuenta municipal de Adrada de Haza correspondiente al año económico de 1890-91 las cartas de pago del 1.º y 2.º trimestre de obligaciones de 1.ª enseñanza: la Comision acuerda que se reclamen dichas cartas de pago á los cuentadantes.

Habiendose observado varios defectos en las cuentas municipales de Miranda de Ebro, correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1875-76 y 1876-77: la Comision acuerda ordenar al Alcalde se presente á recogerlas, ó persona de su confianza debidamente autorizada, á fin de que se subsanen dichos defectos.

Dióse lectura de la cuenta municipal de La Puebla de Arganzon, correspondiente al año económico de 1890-91 y resultando, que el libramiento núm. 17 se expide á favor de D. Anselmo Quintana, Braulio Aguayo, Andrés Guinea, Damaso Roman, Candido Rodriguez é Hilario Pineda, por la suma de 242 pesetas 50 centimos de anticipos que hicieron al municipio para pagar atenciones del mismo, firmando solo el recibí, el Anselmo, Andrés y Candido, sin que se exprese en que cuenta aparece cargado dicho anticipo: la Comision acuerda que se participe este defecto á los cuentadantes, para que contesten lo que viere convenirles en el término de 15 dias.

Habiendose observado varios defectos en las cuentas municipales del Valle de Tobalina, correspondientes al año económico de 1889-90, Pancorbo 1891-92, Hinestrosa 1889-90, Carcedo de Bureba, Las

Vesgasy Junta de Rio de Losa 1890-91, Zuñeda 1891-92: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados en el plazo fijado por la Contaduría.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas de los distritos siguientes: Aguilar de Bureba y Padrones de Bureba 1891-92. Villanueva del Conde, Bocos, Vileña, Fuentebureba, Monasterio de Rodilla, Salas de Bureba, Quintanamavirgo, Villaescusa de Roa, Rucandio, Prádanos de Bureba, Aguilar de Bureba, Cascajares de Bureba, Hermosilla, Poza de la Sal, Pancorbo, Merindad de Sotoscueva, Rublacedo de Abajo, Villatuelda, Rojas, Aguas Cándidas, Quintanaelez, La Parte de Bureba, Trespaderne, Lences, Quintanilla San Garcia, Villarcayo, Valle de Mena, Bentretea, Zuñeda, Busto de Bureba, Barcina de los Montes, La Orra, Valdezate, Castil de Peones, Junta de San Martin, Cornudilla y Cantabrana, todas correspondientes al ejercicio de 1890-91. Frias 1886-87 después que por el Depositario se ingrese en arcas municipales la suma de 2.652 pesetas 71 céntimos que resulta de existencia en el periodo ordinario de la cuenta, y de que se reintegre la misma con 3 pólizas de peseta y 32 sellos de 10 céntimos. Merindad de Montija 1891-92. Frias 1881-82 deduciendo de la data y que se reintegren al arca municipal por los cuentadantes 21 pesetas 25 céntimos de raciones suministradas á la Guardia civil, por no justificarse que las oportunas liquidaciones fueron remitidas á la Intendencia Militar para su pago; 431'36 satisfechas con cargo al capítulo 12 por gastos carcelarios del partido por no haber cantidad presupuestada para este pago, y 226 pagadas mas de lo consignado en presupuesto en el capítulo 1.º art. 6.º, que se re-

clame á los cuentadantes 3 pólizas de peseta, 31 sellos de 10 céntimos y 3 de á 2 para reintegro de la indicada cuenta, y que las 1.510 pesetas 61 céntimos sean ingresadas en arcas por el Depositario D. Victor Torres. Canicosa 1886-87 deduciendo de la data 50 pesetas por el 10 por 100 de la subasta de Pinos que reintegrará D. Cecilio Cuesta. Fuentemolinos 1889-90. Junta de Rio de Losa é Hinestrosa 1888-89. Guadilla de Villamar 1886-87. Salinillas de Bureba y Aldeas de Medina 1889-90. Santa Gadea del Cid 1891-92. Nava de Roa 1889-90. Hontanas 1886-87 aumentando al cargo 663 pesetas 63 céntimos que reintegrarán al fondo municipal todos los individuos que componian el Ayuntamiento por haber consentido que dicha suma no ingresara en la Depositaria municipal. Nava de Bureba 1889-90. Basconillos del Tozo 1888-89. Los Balbases 1889-90. Olmillos de Muñó 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83. Vadocondes 1881-82. Canicosa 1889-90. Villarcayo 1876-77 y 1877-78 y ordenar al Ayuntamiento remita á esta Comision las cuentas de gastos carcelarios que se le tiene reclamadas. Adrada de Haza, Ayuelas y Villatuelda 1889-90. Encio y Haza 1891-92. Villarcayo 1875-76 y 1879-80. Pancorbo y Castil de Lencas 1889-90. Villarcayo 1878-79. Terminon 1889-90. Villaescusa del Butron 1891-92. Frias 1882-83 después que por el Depositario sean ingresadas en arcas 57 pesetas 75 céntimos del sueldo del guarda del campo D. Antonio Villanueva, por no acreditarse el pago, y 1.309'35 que aparecen de existencia, y que se reclamen 3 pólizas de peseta y 31 sellos de 10 céntimos para reintegros de dicha cuenta. La Puebla de Arganzon 1889-90 después que por el Depositario D. Dionisio Aguayo sean ingresadas en arcas 927 pesetas 77 céntimos que no se acredita su pago, sin perjuicio de admitirle los documentos legales que presente en descargo de dicha suma dentro del plazo de 10 dias. Frias 1883-84 después que sea reintegrada con 3 pólizas de peseta y 32 sellos de 10 céntimos y de que por el Depositario se ingresen en arcas 1.633 pesetas 76 céntimos que resultan de existencias. Abajas 1888-89 deduciendo de la data 27 pesetas satisfechas al Comisionado de apremio D. Meliton Ruiz, que serán reintegradas por los Concejales que dieron lugar al apremio; 17 pesetas que arroja el libramiento núm. 24 de gastos de viages á la Capital y al partido, que ingresará el Depositario; aumentar al cargo 28 pesetas 91 céntimos procedentes del reparto de consumos y 50'31 del de municipales, declarando responsable al Alcalde cuentadante, y ordenar al Ayuntamiento instruya

expediente en averiguacion de quien tiene la suma de 101 pesetas cobradas de intereses de inscripciones. Frias 1885-86 después de que sea reintegrada con 3 pólizas de peseta y 34 sellos de 10 céntimos, y de reintegrar en arcas el Depositario la existencia que aparece en la cuenta. Vileña 1889-90. Frias 1880 81 después de que sean ingresadas en arcas por los cuentadantes 242 pesetas 50 céntimos datadas en el capítulo 12 por retribuciones y alquiler de las escuelas, mediante á no tener cantidad presupuestada, y por el Depositario D. Vicente Villanueva 2.132 pesetas 99 céntimos que aparece resultaron de existencia en el periodo ordinario de la cuenta, y que se reclame el reintegro de 3 pólizas de peseta, 61 sellos de 10 céntimos y 15 de á 2, sin perjuicio de admitirles los documentos legales que presenten en descargo de dichas sumas dentro del término de 10 dias. Busto de Bureba 1889-90 y Frias 1884-85 después de que sea reintegrada con 2 pólizas de peseta y 33 sellos de 10 céntimos y de que se ingrese en arcas municipales por los cuentadantes 625 pesetas 9 céntimos satisfechas mas de lo consignado en presupuesto en el capítulo 12, y por el Depositario 2.009'65 que aparecen de existencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 5 de Julio de 1893. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden circular de 5 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta 31 de Octubre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 6 de Diciembre de 1893. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los interesados.

D. Eugenio Sanz del Hierro.
Calixto Manzanedo.
Bonifacio Izquierdo.
Pedro Tranque.
Pedro Arregui.
Raimundo Balet.
Miguel Merino.
Deogracias Maltrana.
Bernardino Barillas.
Andrés Goicoechea.
Julio Rubau-Donaden.
Ventura Altamira.
Luis Ochoa.
José Domingo Inchausti.
Ricardo Olalla.
Lope Tejero.
José Vicente Arangüena.

Débitos por consumos.

Dentro del pasado mes de Noviembre han cumplido el deber en que estaban de satisfacer al Estado el 2.º trimestre de su cupo de consumos, y han respondido así á las reiteradas excitaciones de esta Delegacion y de la Tesorería de Hacienda 422 Ayuntamientos, que efectuando á tiempo ese pago y los demás realizados, han demostrado cuidadoso celo en el cumplimiento de sus obligaciones y decidido propósito de contribuir puntualmente á levantar las cargas públicas, satisfaciendo á su vencimiento los descubiertos que les son exigibles.

Otros 32 Ayuntamientos han demostrado igual celo, pero no la misma puntualidad en hacer esos pagos, puesto que los han demorado hasta estos seis primeros dias del mes actual; y si de hecho se han librado por ello de responsabilidades, no por eso debo dejar de hacerles el apercibimiento que merecen para que en lo sucesivo no incurran en tal demora.

En cuanto á los 56 Ayuntamientos que aun se hallan en descubierto por aquellos débitos, y singularmente por el impuesto de consumos, cuyo proceder contrasta tanto con el de la inmensa mayoría de las corporaciones municipales de la provincia: he acordado publicar á continuacion la relacion de los mismos, y ordenar, bajo apercibimiento de imposicion de la multa reglamentaria á sus respectivos Alcaldes, que en la primera sesion siguiente al recibo de este Boletin hagan dar cuenta de esta circular á la corporacion para que en la sesion misma se tomen los acuerdos procedentes en vista de la existencia de los débitos que les resultan y se tengan por notificados y requeridos á solventarlos inmediatamente.

Los Sres. Alcaldes quedan directamente responsables de dar cumplimiento á esta órden y de comunicarme sin demora alguna los acuerdos de la corporacion, y tambien las disposiciones que por su parte, como ordenadores que son de los pagos, hayan tomado para quedar exentos de la responsabilidad que les pueda resultar, lo mismo que á los concejales, por incumplimiento de los deberes que respecto de la recaudacion y pago de los impuestos les imponen las leyes y disposiciones vigentes, conforme al artículo 58 de la ley de 5 de Agosto del corriente año.

Relacion de los Ayuntamientos á que va dirigida la precedente órden y cantidad que por el impuesto de consumos adeuda cada uno de ellos.

Acinas, 320, pesetas,
Adrada de Haza, 416'25.
Amaya, 217'50.
Belorado, 2.350.

Cantabra, 233'75.
Castellanos de Castro, 100.
Castildelgado, 106'25.
Castrogeriz, 2.295,12.
Cernégula, 251'87.
Cueva de Juarros, 273'75.
Espinosa del Camino, 147'50.
Espinosa de Cervera, 217'50.
Fontioso, 225.
Hinestrosa, 175.
La Aguilera, 1.024.
Fresno de Riotiron, 292'50.
La Nuez de Abajo, 159'37.
Las Rebolledas, 75'62.
Marmellar de Arriba, 74'37.
Neila, 371'87.
Pedrosa del Principe, 365.
Peñaranda de Duero, el 1.º y 2.º trimestre 3.025'76.
Peral de Arlanza, 281'25.
Pesadas de Burgos, 93'75.
Pineda de la Sierra, 273'75.
Pinilla Trasmonte, 456'25.
Presencio, 375.
Quemada, 445.
Quintanalaranco, 358'75.
Quintanamanvirgo, 310.
Rábanos. 285'62.
Redecilla del Camino, 216'87.
Redecilla del Campo, 232'50.
Riocerezo, 161'87.
Rojas, 353'75.
Salazar de Amaya, 235.
Santa Maria Ananúñez, 127'50.
Sedano, 365.
Solduengo, 163'75.
Tamaron, 146'87.
Tardajos, 538'75.
Tosantos, 167'50.
Valdezate, el 1.º y 2.º trimestre 982'50.
Valdorros, 163'12.
Valle de Manzanedo, 690'62.
Valles de Palenzuela, 266'87.
Vitoria, 132'50.
Villaescusa la Sombria, 243'75.
Villafranca Montes de Oca, 551'25.
Villagalijo, 307'50.
Villamayor de los Montes, 465.
Villatuelda, 312'50.
Villasandino, 1.075'12.
Villaverde Peñaorada, 173'12.
Villegas y Villamorón, 397'50.
Villorajo, 186'25.

Débitos del presupuesto de 1892-93.

Peñaranda de Duero, 1.142'68.
Burgos 6 de Diciembre de 1893.
= El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez de instruccion de esta villa de Aranda y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Benito Royuela Fernandez, vecino de Villovela, sobre sustracion de vino se le han embargado los bienes siguientes:

Una casa en el casco de Villovela en la calle vieja, señalada con el núm. 2, de mamposteria y adobe y dos pisos.

Una medillo
Otra
80.
Otra
80.
Otra
Una
de una
Una
cabido
Otra
Un s
Roman
sin env
cie de 5
Cuya
subasta
pago de
tes dich
ran hac
á la sal
y el mu
30 de D
mañana
que hic
derecho
por 100
requisi
hace co
tado lo
do de c
lacion.
Dado
Diciemb
nero.—
Garcia.

D. Jacin
instru
viesc
Hag
corrien
se vend
bienes
y Marti
reba, e
con otr
nes, y
se exp

Una
8 cénti
Dos
Un b
Dos
Finco

Una
dio obr
Otra
Otra
Otra
Una
celemi
Otra
en 5.
Otra
Otra
Otra
Otra
Otra
El
muebl
muebl
que no

Una viña al pago de Carra Olmedillo, de 300 cepas.

Otra al de Sobrevilla, de cabida 80.

Otra al de los Colmenares, de 80.

Otra al de la Poza, de 120.

Una tierra al de Carra Olmedillo, de una fanega.

Una viña al de la Barrera, de cabida 120 cepas.

Otra á las Bodegas, 150.

Un sitio de bodega en los de San Roman, titulada la del Secretario, sin envás que ocupa una superficie de 5 metros cuadrados.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Villovela, el día 30 de Diciembre á las once de la mañana que se les admitiran las que hicieran siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad siendo de cuenta del licitador su titulación.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Diciembre de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que el día 23 del corriente á las once de la mañana se venderán en este Juzgado los bienes embargados á Pio Martinez y Martinez, vecino de Pino de Bureba, en causa que se le siguió con otros sobre atentado y lesiones, y son los que a continuacion se expresan:

Muebles.

Una banca pequeña, tasada en 8 céntimos.

Dos cántaros pequeños, en 10.

Un barreño pequeño, en 10.

Dos ollas, en 10.

Fincas en jurisdiccion de Pino.

Una viña en los Cascajos, de medio obrero, tasada en 5 pesetas.

Otra en Susillas, de 1, en 2.

Otra en Asenales, de 2, en 8.

Otra en Prado, de medio, en 1.

Otra en Santullan, de id., en 2.

Una heredad en la Torre, de 4 celemines, en 8.

Otra en Valdenimuerto, de 2, en 5.

Otra en la Torre, de 2, en 5.

Otra en Rostro, de 2, en 1.

Otra en Hoyo, de 2, en 4.

Otra en Pasajo, de 3, en 4.

Otra en la Dehesa, de 6, en 4.

El remate empezará por los muebles y á continuacion los inmuebles, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par-

tes de la tasacion, los licitadores, previa exhibicion de la cédula personal, consignarán el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado y se proveerán de títulos antes del otorgamiento de la escritura, y en ningun tiempo podrán reclamarse del Juzgado mas que testimonio de la subasta y bienes adjudicados.

Dado en Briviesca á 1.º de Diciembre de 1893.—Jacinto Cortí.—por su mandado, José Lopez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que el día 30 del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados y tasados á Pedro Martin Cepa, vecino del pueblo de Hinstrosa, para atender á las responsabilidades que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió sobre tentativa de robo de vino á su convecino Mariano Manrique, cuyos bienes raices con su tasacion son los que á continuacion se expresan:

Una ladera, donde llaman El Ba, de 3 obradas, tasada en 100 pesetas.

Otra á Valdetarjas, de 4 cuartas, en 20.

Una tierra al Anillo, de 7, en 100.

Otra á las Quintanas, de 5, en 30.

Otra á las Conejeras, de 1 y media, en 50.

Una casa en la calle del Ayuntamiento, sin número, en 250.

Una bodega en el Torrejon, en 5.

Las laderas están sujetas á una anualidad que se adeuda á la Hacienda sobre 12 pesetas, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 del tipo de la misma antes de celebrarse aquella y presentar la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes los gastos que se ocasionen para la titulación de las fincas expresadas.

Dado en Castrogeriz á 4 de Diciembre de 1893.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente hago saber: que no habiéndose presentado postor en la primera subasta á los bienes embargados á Flaviano Arnaiz Grijalvo para el pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones, se anuncian en segunda subasta después de rebajado el 25 por 100, bajo el tipo siguiente:

Un velon de metal, sin pantalla, en 2'25 pesetas.

Dos estampas sin cuadro ni cristal, en 0'39.

Una mesa de pino, sin cajon, en 0'75.

Dos cuadros, sin estampa, en 0'39.

Una casa en Los Balbases, sita en el barrio y calle de San Esteban, señalada con el núm. 3, en 562'50.

Una tierra en id., á Valdealcon, de fanega y media, en 112'50.

Otra á Carreontanas, de id., en 56'25.

Una viña á Ruizalce, de 2 cuartas y media, en 93'75.

Y para su remate ha sido señalado el día 30 del corriente á las once y media de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo expresado, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion y que los gastos de escritura serán de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 4 de Diciembre de 1891.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Salas de los Infantes.

Lic. D. Simon Saiz Pardo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion del partido por indisposicion del propietario,

Hago saber: que para el día 28 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Quintanilla del Coco la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se relacionarán y que fueron embargados á Modesto Alamo Puente, vecino de Quintanilla del Coco, en causa instruida contra el mismo sobre desacato á la autoridad, radicando todos los bienes inmuebles en término jurisdiccional del expresada pueblo de Quintanilla del Coco.

Bienes que se anuncian.

Veinte cargas de estiércol, valuadas en 10 pesetas.

Una tierra en término del Robledal, de 10 celemines, en 125.

Otra al Enebro, de 12, en 120.

Otra en id., poblada de roble y enebro, de 2, en 150.

Otra al Vivo del Arenal, con id., de 7, en 60.

Otra en las Azas, con id., de 3, en 150.

Otra en Traesolanilla, con algun enebro, de 4, en 10.

Una suerte de monte a las manchas, poblado de carrasco, de 6, en 150.

Otra al Mayadal del Gato, de id., de 6, en 150.

Otra á los Pilonos, de id., de 20, en 250.

Otra en el Robredo, en 200.

Una tierra á Parespinal la Creja, de 7, en 15.

Otra en id., de 5, en 30.

Otra en id., de 5, en 20.

La trigésima parte del lote de un terreno titulado Llano del Rollo y Valdecortun, de 3 fanegas, en 100.

Una tenada en el casco del pueblo de Quintanilla del Coco, en 300.

Una tierra á la cerrada de San Martin, de 9 celeminos, en 50.

Otra en los Horcajuelos, de 6, en 20.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion de los expresados bienes. Los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 de los bienes que liciten; y no existiendo títulos de las fincas relacionadas, los compradores tendrán que proveerse de ellos á su costa si los exigieren.

Dado en Salas de los Infantes á 5 de Diciembre de 1893.—Simon Saiz Pardo.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Marchena.

D. Manuel Salvador Almeyda, Juez de instruccion accidental de este partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días y de comparecencia en este Juzgado á Gabriel Gonzalez Mateo, soltero, jornalero y mayor de edad, Manuel Lopez Somet, casado, jornalero y mayor de edad, Manuel Garcia Sequera, casado, jornalero y mayor de edad, naturales de Estepa, y Francisco Lopez Garcia, viudo, jornalero y mayor de edad, natural de Burgos, cuyas circunstancias las tenian los susodichos en el año de 1877 y en ocasion de ser procesados en causa que se siguió contra ellos en el suprimido Juzgado de Aguilar, por robo de caballerias, efectos y dinero, ignorándose las demás señas de los mismos, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz y Burgos; dichos individuos tienen que prestar declaracion en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por hurto de un caballo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 30 de Noviembre de 1893.—Manuel Salvador.—Por mandado de su Sría., José N.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias)
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion..

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>						
Propios	1446	Palacios de Benaber.	Rústica	5	101'60	Felix Marcos.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	Palacios de la Sierra.	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	3170	Terradillos de Esgueva	"	2	69'68	Elias Perez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	3026	Corralejo.	"	3	200'40	Manuel Gutierrez.
"	3027	Barriosuso.	"	3	240 08	Pio Basconcillo.
"	1980	Sto. Domingo de Silos.	"	"	5	Bernardo Martinez.
"	1990	"	"	7	22	"
"	1927	Aguas Cándidas.	"	2	10	Fermin Barrasa.
"	"	"	"	2	40	"
"	2774	Lara Paracucuesta.	"	5	168	Eusebio Lopez.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	3169	Nidáguila.	"	3	463'20	Agustin Iglesia.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	3013	Villamar. de Villadiego	"	2	165'20	Joaquin Cuesta.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	1215	La Molina de Ubierna	"	2	21	Tomás del Olmo.
"	"	"	"	2	84	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	2697	Celada del Camino.	"	2	1603'20	Francisco Garcia.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1599	La Cueva de Roa.	"	8	1278	José Oviedo.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	8	5112	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2184	Quintanavides.	"	2	63'78	Matias Quintana.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	255'12	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2864	Gredilla la Polera.	"	2	14'10	Francisco Alamo.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Lista de los Sres. Diputados pro-
vinciales Letrados que han de ser
sorteados para formar el tribunal
provincial de lo contencioso-admini-
strativo durante el año de 1894.

D. Segundo de la Morena.

Antonio de Yarto.

José Maria Alfaro.

Felix Cecilia.

Manuel Chico.

Gregorio Gutierrez.

Toribio Gonzalez de Medina.

José M.^a Fernandez Cavada.

Santos Ortega.

Federico de Santiago.

Eustasio Fernandez Villaran.

Lo que se hace público por dis-
posicion del Ilmo. Sr. Presidente
de esta Audiencia á los efectos del
art. 36 del reglamento de 29 de
Diciembre de 1890.

Burgos 6 de Diciembre de 1893.

—El Secretario de gobierno, Ra-
mon A. Valdés,

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado,
en la sesion celebrada en 20 del
pasado mes de Noviembre, que se
anuncie la subasta para la ejecu-
cion de las obras necesarias para
el arreglo del piso principal del
edificio Teatro, en el departamen-
to donde tiene establecidos los ex-
cusados la sociedad Salon de Re-
creo y planta baja en que se hallan
situadas las oficinas municipales
de vigilancia, cuyo presupuesto es
de 1817 pesetas 75 céntimos; ad-
virtiéndose que las condiciones
económico-administrativas y fa-
cultativas originales, se encuen-
tran de manifiesto en la Secretaría
municipal para que puedan ente-
rarse los licitadores.

La subasta se celebrará el dia 21
del corriente á las doce de la ma-
ñana en la sala de las Casas Con-
sistoriales, destinada al efecto.

Burgos 6 de Diciembre de 1893.
—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.
—El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Hermosilla.

Para que la Junta pericial de
este distrito pueda ocuparse en la
rectificacion del amillaramiento de
la riqueza que ha de servir de base
al repartimiento de la contribucion
de inmuebles, cultivo y ganadería
para el próximo año de 1894-95,
los contribuyentes que hayan su-
frido alteracion en su riqueza pre-
sentarán en la Secretaría de este
Ayuntamiento en el término de 20
dias á contar desde la insercion de
este anuncio en el Boletin oficial
de la provincia, relaciones de alta
y baja acompañadas de los docu-

mentos de trasmision legal, sin
cuyo requisito no serán admitidas.

Hermosilla 30 de Noviembre de
1893.—El Alcalde, Fabian Herrero.

Alcaldia de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Mé-
dico titular de Carrias, y su anejo
Castil de Carrias distante 2 kiló-
metros uno de otro, con la dota-
cion anual de 50 pesetas por la
asistencia de las familias pobres,
quedando la facultad al agraciado
de contratar por las igualas con los
vecinos acomodados que ofrecen
130 fanegas de trigo rojo de buena
calidad cobradas de los mismos
en fin del mes de Septiembre de
cada año.

Los aspirantes á la misma pre-
sentarán sus solicitudes en esta
Alcaldia en el término de 30 dias
á contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletin oficial de la
provincia, acompañada de la hoja
de meritos y servicios.

Carrias 3 de Diciembre de 1893.
—El Alcalde, Teodoro Santa Olalla.

Juzgado municipal de La Molina de Ubierna.

Se hallan vacantes las plazas de
Secretario y suplente de este Juz-
gado municipal. Los aspirantes á
ellas presentarán sus solicitudes
en esta Alcaldia dentro del término
de 15 dias á contar desde la inser-
cion de este anuncio en el Boletin
oficial de la provincia, acompa-
ñando los documentos prevenidos
en el art. 18 del reglamento de 10
de Abril de 1871.

La Molina de Ubierna 26 de Oc-
tubre de 1893.—El Juez municipal,
Pedro Conde Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Roque Perez, Veterinario de la
Real Casa, Veterinario munici-
pal y Subdelegado de Veterina-
ria del partido de Burgos, partici-
pa á su numerosa clientela el tras-
lado de su establecimiento de la
Plaza de Vega, núm. 27, á la calle
de la Merced, números 6 y 8 (frente
al arco de Santa Maria), en donde
no ha omitido gasto alguno, mon-
tando un herradero cómodo, y
para los bueyes un excelente potro
mecánico con todos los adelantos
modernos. En el mismo local se
construyen todos los herrajes á la
medida.

Especialidad en el herrado de
bueyes.

Merced, 6 y 8, Burgos. 2

Tachuela rayada.

En la ferreteria de Ruperto Gi-
menez, Plaza Mayor, núm. 57, se
ha recibido un gran surtido de ta-
chuelas rayadas de primera, que se
venderán por cantidad durante es-
te mes al precio de 10 pesetas
saco. 1—10